

Autoriza Colaboración Financiera y Traspaso de Recursos a la Municipalidad de Lampa, para efectos que señala, en el marco de la ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana en el Territorio de su Jurisdicción.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PROGRAMA DE SEGURIDAD
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 4808

SANTIAGO, 17 DE DICIEMBRE DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.704, de Interior, de 2002; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica de esta Cartera; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en el Decreto Supremo N° 41, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 11 de abril de 2008, que modifica el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y, en el Decreto Exento N° 774, de Interior, de 2009, que aprueba Convenio de Colaboración Financiera con la Municipalidad de Lampa.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

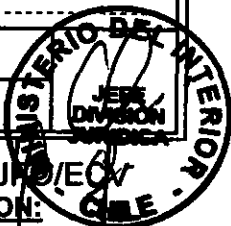
REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____



JAM/FRM/JHO/ECV
DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. I. Municipalidad de Lampa
5. Partes
6. Archivo

7917262

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior ha implementado acciones vinculadas a la prevención y control delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, fomentando y apoyando la Independencia y desarrollo de instancias comunales de seguridad ciudadana;

Que, dentro del contexto indicado, y mediante la dictación del Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en el especial en lo relativo a apoyar la labor de las municipalidades en materia de seguridad pública, a fin de llevar a cabo una completa estrategia de prevención social y policial de la criminalidad centrada en el ámbito local;

Que, la Ley N° 20.407, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2010, ha previsto la existencia de recursos destinados a la ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en la comuna de Lampa, el cual requiere para su desarrollo la implementación de una Secretaría Técnica de la Unidad o Instancia Comunal encargada de la seguridad ciudadana.

Que, en atención a lo indicado y considerando que la Secretaría Técnica de la Unidad o Instancia Comunal encargada de la seguridad ciudadana es una entidad de carácter ejecutivo, destinada a asesorar al Alcalde y al Municipio, e implementar los acuerdos que éste tome; y que dicha Secretaría constituye un nexo esencial entre la labor del Ministerio del Interior y la labor de la Unidad referida, y teniendo presente que este Ministerio ha comprometido su colaboración para el financiamiento de los honorarios de la Secretaría Técnica mencionada, resulta imprescindible remitir los fondos correspondientes a la Municipalidad respectiva, por los meses que se indicarán, y por tanto.

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministerio del Interior para prestar su colaboración financiera mediante la transferencia de recursos a la Municipalidad de Lampa, los cuales sin incorporarse al presupuesto de dicha entidad, se destinarán al financiamiento de los honorarios referente a los meses de enero, febrero y marzo de 2010, de la Secretaría Técnica Comunal encargada de la ejecución del Convenio de Colaboración Financiera, celebrado entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Lampa, para la ejecución en su territorio jurisdiccional del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior el financiamiento de la Secretaría Técnica comunal referida en el artículo anterior, por los meses de enero, febrero y marzo de 2010, ascenderá a un monto total de **\$3.257.637.-** (tres millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos), correspondiendo traspasar a la Municipalidad de Lampa dicho monto en una sola cuota, una vez que el presente Decreto se encuentre totalmente tramitado.

ARTICULO TERCERO: El financiamiento de la cantidad antes señalada en el artículo anterior se efectuará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-05-24-03-010, correspondientes al "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana" del Presupuesto del año 2010 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


EDMONDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior